



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIV
TOMO CLV

GUANAJUATO, GTO., A 16 DE MAYO DEL 2017

NUMERO 78

SEGUNDA PART

CASA DE LA CULTURA JURIDICA
GUANAJUATO, GUANAJUATO

2017 AGO 11 PM 1:20

Suprema Corte de Justicia
DE LA NACIÓN

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 186, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.....

8786
3

DECRETO Número 187, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.....

18976
5

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reelige al ciudadano licenciado Daniel Federico Chowell Arenas, en el cargo de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

46

ACUERDO expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se reelige al ciudadano licenciado Daniel Francisco Aguilera Troncoso, en el cargo de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

47

Suprema Corte de Justicia
ESTADO DE GUANAJUATO

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 186

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforma** el cuarto párrafo del artículo 53; y se **derogan** la fracción III del artículo 17, la fracción I del artículo 52, y el sexto párrafo del artículo 53 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Atribuciones

Artículo 17. Son atribuciones del...

I y II. ...

III. Derogada

IV a XXIV...

Competencia...

Artículo 52. Las salas en...

I. Derogada

II a VIII. ...

Integración y...

Artículo 53. Las salas para...

En caso de...

Radicado el asunto,...

De las apelaciones previstas en el Código Nacional de Procedimientos Penales conocerá una sala unitaria.

De la solicitud...

Derogado.

Las salas colegiadas...

Si en el...

Si el que...

Si la imposibilidad...»

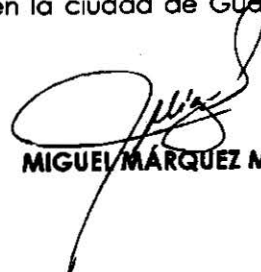
TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 4 DE MAYO DE 2017.- MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JORGE EDUARDO DE LA CRUZ NIETO.- DIPUTADO VICEPRESIDENTE.- ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA.- DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 5 de mayo de 2017.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA